

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,992	ZAMORANO SANDOVAL MIGUEL		30,181,223
14,993	ZAPATA MESA CARMEN		25,802,160
14,994	ZAPATA ORTIZ SEBASTIAN		75,841,543
14,995	ZAPATA SANCHEZ ANTONIO		28,223,948
14,996	ZARAGOZA GARATE LORENZO		25,879,993
14,997	ZARAGOZA LOZANO AGUSTIN		23,695,803
14,998	ZARAGOZA MARTINEZ FRANCISC		26,141,942
14,999	ZARAGOZA SANCHEZ JOSE		24,005,224
15,000	ZARZA LOPEZ ANTONIO		23,554,323
15,001	ZARZA RUIZ JOSE		30,133,769
15,002	ZORRILLA ALBA, CELEDONIO		25,235,437
15,003	ZORRILLA ROBLES, JOSE		75,034,099
15,004	ZORRILLA SOTO, ANTONIO		40,582,774
15,005	ZU/IGA AVI ANDRES		26,683,159
15,006	ZUCAR PULIDO MANUEL		74,947,668
15,007	ZUHEROS PULIDO ANTONIO		25,798,092
15,008	ZULLAS ALBACETE JOSE		26,350,660
15,009	ZUNINO PONCE SEBASTIA		29,310,042
15,010	ZURERA MAESTRE MIGUEL		29,998,264
15,011	ZURITA ALTEA VICTORIA "		23,434,931
15,012	ZURITA PEREZ ANA		25,304,005

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de Drogadependencias.

A fin de continuar con las actividades llevadas a cabo en años anteriores por esta Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del Comisionado para la Droga, promoviendo la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias;

Considerando que el Decreto 130/1986, de 30 de julio, atribuyó a la Consejería de Salud, el ejercicio de las funciones desempeñadas por el Comisionado para la Droga;

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

DISPONGO

Artículo 1°. Se prorroga, durante el ejercicio de 1989, las normas de solicitud, tramitación y resolución para la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias, que rigieron durante el ejercicio anterior, según la Orden de 18 de marzo de 1988 (BOJA núm. 25, de 25.3.88).

Artículo 2°. Corresponde al Comisionado para la Droga, dictar las disposiciones necesarias de ejecución para celebrar los conciertos, de acuerdo con estas normas y con los créditos que figuren en el presupuesto vigente de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Este Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 19 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejera de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 153/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la universidad de Sevilla para impartir los estudios de graduado social en Huelva.

La Universidad de Sevilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de Graduado Social en Huelva. En virtud de esta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primera. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir los estudios de Graduado Social en Huelva.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 154/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la universidad de Sevilla a impartir en la Facultad de

Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva, la especialidad de Filología Inglesa.

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, propuso la impartición de la Especialidad de Filología Inglesa en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva la Especialidad de Filología Inglesa.

Artículo segundo. Los Planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el art. 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 155/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir la Diplomatura de Estadística.

La Universidad de Sevilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de la Diplomatura de Estadística. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir la Diplomatura de Estadística.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la

obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 156/1989, de 27 de junio, por el que se crea la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de Ciencias de la Información. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se crea la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Sevilla.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación de Licenciado en Ciencias de la Información se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el art. 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de junio de 1989, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 15.e de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la

Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, a D. Sixta de la Calle Vergara.

Sevilla, 29 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 30 de junio de 1989, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.c de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universi-